



ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL ACUERDO COLECTIVO

La Contraloría General del Putumayo y el Comité Asdecol Putumayo, a través de sus equipos negociadores, adelantó la negociación del pliego de solicitudes radicado por la organización sindical, la mesa de negociación se instaló el 5 de marzo de 2020, se efectuó una primer mesa el 10 de marzo de 2020, el 16 de marzo se suspendieron términos por la situación de la pandemia, y el 21 de septiembre de 2020 se levantan los términos y se reinicia las mesas de negociación desarrolladas durante los días 23 y 30 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Normas de orden constitucional:

Artículo 2. Establece en uno de sus apartes, que *"Son fines esenciales del Estado; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan"*, el cual armoniza con el artículo 55 de nuestra Constitución Política, cuando señala que, *"es deber del Estado promover la concertación"*, pilar fundamental de la democracia y de nuestro "Estado Social de Derecho".

Artículo 38 y 39. A través de estas normas se garantiza el derecho de libertad sindical, cuyo cometido es el de mejorar las condiciones laborales de los empleados y sus familias.

Artículo 55. En interpretación que hace la Corte Constitucional en la Sentencia C-1234 de 2005, se llega a la conclusión que la garantía de la negociación colectiva contenida en el artículo 55 de la Carta Política no se restringe a las organizaciones de empleados públicos, el que se materializa a través de un acuerdo colectivo.

- Convenios OIT:

En palabras de la Corte Constitucional, sentencia ibídem, *"El Estado colombiano se comprometió con la suscripción de los Convenios 151 y 154 de la OIT, incorporados a la legislación interna, a que los empleados públicos se puedan organizar en sindicatos, y que, en tal virtud, gocen del derecho a la negociación colectiva, con el fin de lograr la solución concertada de los conflictos laborales que se presenten, pues, estas organizaciones sindicales, de conformidad con la Constitución en los artículos 39 y 55, tienen derecho a ser parte de las negociaciones y de participar en las decisiones que los afecten (art. 2º de la Carta), entendido el concepto de negociación colectiva, en la forma amplia de la expresión, como se acaba de anotar. En el seno de las negociaciones, se deben buscar fórmulas que concilien los intereses de las partes dentro de los límites impuestos por la Constitución"* y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

El presente pliego de solicitudes de 2020 presentado por la organización sindical ASDECCOL-COMITÉ PUTUMAYO se presentó, discutió y aprobó en la Asamblea General del comité realizada el día **27 de febrero de 2020** en la ciudad de Mocoa (P).

A su vez en Asamblea designó a **HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA** y a **CLAUDIA LORENA APRAEZ PANTOJA** como sus negociadores quienes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los respectivos soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y reposarán en la respectiva acta de inicio de la misma.

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardín Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO
ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996
NIT. 901.005.372-6



La negociación tiene como objetivo revisar las condiciones de los empleos en los aspectos relativos a las relaciones laborales objeto de negociación con el sindicato.

Sede de la negociación: Para garantizar el cumplimiento del proceso a los preceptos legales y para efectos de la implementación de los acuerdos, la sede de la negociación se desarrolló en la Sala de juntas de la CONTRALORÍA, en sitio y horas acordados por las partes, no obstante y previo consenso de la comisión negociadora, y por las circunstancias de la pandemia, se utilizaron los protocolos de bioseguridad en las reuniones realizadas del 23 y 30 de septiembre de 2020.

Tiempo de la negociación: Las partes establecerán un cronograma para el desarrollo de la negociación el cual fue elaborado en la reunión de instalación, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 11 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto Único 1072 de 2015 - Reglamentario del Sector Trabajo

Cronograma de reuniones negociación

Fecha	Hora
Marzo 10 de 2020	4:00 pm
Marzo 17 de 2020	4:00 pm
Marzo 24 de 2020	4:00 pm
Marzo 31 de 2020	4:00 pm

Sin embargo por motivos de la pandemia, solo se alcanzó a desarrollar la reunión del 10 de marzo de 2020, y el día 16 de marzo de 2020 se efectuó suspensión por el COVI 19 hasta el 30 de abril de 2020, el día 27 de abril de 2020 se prorroga la suspensión hasta que sea superada la emergencia sanitaria, el día 21 de septiembre de 2020 se levanta la suspensión de términos de la negociación, teniendo en cuenta las circulares del DAFP que invitaban a reanudar negociaciones. Se estableció el nuevo cronograma así:

Fecha	Hora
Septiembre 23 de 2020	4:00 pm
Septiembre 30 de 2020	4:00 pm

Una vez finalizada la negociación, se suscribe la presente **ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL** y la Contraloría se compromete a implementar y reglamentar lo pertinente, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la negociación. La CONTRALORÍA está comprometida en el cumplimiento y observancia de los acuerdos, sin perjuicio de su instrumentación. Para la implementación del acuerdo, la CONTRALORÍA se compromete a elaborar los proyectos actos administrativos pertinentes los cuales se pondrán a disposición de la Organización Sindical para su consulta y observaciones, por espacio de cinco (5) días hábiles como mínimo para luego si, proceder a expedir los respectivos actos administrativos finales.

Esta ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL será depositada en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

Beneficiarios del acuerdo: el presente acuerdo se aplicará a todos los funcionarios de la CONTRALORÍA, de acuerdo con la C.P., las leyes, los tratados internacionales y la jurisprudencia que rige para los empleados públicos en Colombia.

ARTICULADO:

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardin Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO

ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996
NIT. 901.005.372-6



ARTÍCULO PRIMERO: Reconocimiento sindical: Para todos los efectos constitucionales y legales, la CONTRALORÍA se compromete a reconocer y a seguir reconociendo a la organización sindical ASDECCOL-COMITÉ PUTUMAYO, como representante legal de los empleados públicos afiliados a ella. Así mismo el señor Contralor se compromete a conceder en forma oportuna las audiencias que solicite de manera escrita o verbal ASDECCOL – Comité Putumayo

ARTÍCULO SEGUNDO: Fuero sindical: La CONTRALORÍA respetará el fuero sindical y circunstancial de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Permisos sindicales: La CONTRALORÍA otorgará y respetará los permisos sindicales de conformidad con el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000, Sentencia C-377 de 1998, y sentencia del Consejo de Estado, Sección segunda Subsección A, del 10 de febrero de 2011 y demás disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Comisiones para representantes ante los comités institucionales: La CONTRALORÍA garantizará la participación sindical cabal y oportuna de los representantes de ASDECCOL- COMITÉ PUTUMAYO ante la comisión, comité o Junta Directiva de que se trate, determinando en forma concertada, en cada caso, la razonabilidad del tiempo necesario para que los representantes cumplan las funciones asignadas; Para ello en lo posible se remitirá la agenda con los documentos soportes con dos (2) días de antelación y dispondrá del desplazamiento del representante como mínimo un día antes de la reunión o sesión, para tal efecto la CONTRALORÍA reconocerá los gastos de viáticos y transporte a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: Cartelera y comunicación: La CONTRALORÍA autoriza a la organización sindical el uso de las cartelera virtuales (página web), sala de juntas y otros medios de comunicación de la entidad a fin de socializar el contenido del Pliego, todo lo relacionado con la negociación y para informar, reunirse como organización sindical a cumplir con sus deberes y funciones sindicales; respetando las regulaciones internas sobre su uso.

ARTÍCULO SEXTO: Participación en actividades sindicales: La CONTRALORÍA respetará la participación de los empleados en todas las actividades sindicales que sean convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado previo aviso al Contralor General, Además, la CONTRALORÍA realizará un procedimiento administrativo que garantice el derecho a la defensa del trabajador, previo al inicio de cualquier acción por hechos relacionados con la actividad sindical.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las relaciones laborales al interior de la CONTRALORÍA, se aplicará el principio de favorabilidad en materia laboral, *in dubio pro operario* y condición más beneficiosa y la *ultra y extra petita* en materia laboral.

CAPITULO II

ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA ESTABILIDAD LABORAL Y SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO OCTAVO: La CONTRALORÍA garantizará el cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa y de estabilidad laboral, en los términos que establece la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: En los proyectos de ordenanza que la CONTRALORÍA presente relacionadas con el sistema de carrera administrativa, modificación de plantas y cualquier otro que llegare a afectar los derechos de carrera administrativa, la CONTRALORÍA hará partícipe a la



www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardín Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





organización sindical en la etapa de elaboración, socialización y puesta en marcha, previa a la presentación a la Asamblea, para ser escuchado en sus opiniones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Con el fin de hacer más equitativa la distribución de cargas laborales, LA CONTRALORÍA al momento que pretenda modificar los actos administrativos de los diferentes comités o grupos institucionales reglados internamente, permitirá la participación de un vocero de la organización sindical, y el representante de los empleados en el respectivo comité o grupo.

DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De los encargos: Antes de finalizar la vigencia 2021 la CONTRALORÍA expedirá un acto administrativo que regule el tema de los encargos para las vacantes temporales y definitivas, respetando los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La CONTRALORÍA proporcionará a sus funcionarios capacitaciones en materias y temas propios de la entidad; para estas capacitaciones tendrá en cuenta a los funcionarios sobre temas relacionados con sus áreas de trabajo, temas transversales, en la reforma al control fiscal, derecho sindical, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La CONTRALORÍA, considerando las condiciones geográficas, sociales y medios de transporte al lugar de comisión, al momento de reconocer viáticos y gastos de transportes a los servidores públicos de la entidad garantizará el cumplimiento de las normas del nivel nacional, ordenanzas y actos administrativos del nivel departamental que rigen la materia, propendiendo por dar mínimo un día para desplazamiento al lugar de la comisión y otro para el retorno al municipio de Mocoa (P).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Seguro de vida: Dado el alto nivel de riesgo del departamento y por la naturaleza de las actividades que realizan los servidores públicos, LA CONTRALORÍA se compromete a adquirir, durante la vigencia del acuerdo, un seguro de vida para todos los servidores públicos que laboran en la entidad, que deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos y valor asegurado:

Nro.	Amparo	Valor asegurado
1	Muerte por cualquier causa	Mínimo 250 SMLMV
2	Incapacidad total o permanente	Mínimo 250 SMLMV
3	Auxilio funerario	Mínimo 8 SMLMV
4	Renta diaria por hospitalización	Mínimo 5 SLDV

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Horario flexible: La CONTRALORÍA garantizará un horario flexible para padres y madres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de 18 años; o de funcionarios con hijos menores de 14 años; o de funcionarios que tengan bajo su cargo personas con discapacidad reconocida; o, de funcionarios que tengan bajo su cargo personas que no pueden valerse por sí mismas y con aquellos funcionarios que por motivos de estudio así lo requieran. El horario flexible que se establezca será concertado entre la CONTRALORÍA y el (la) empleado (a).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La CONTRALORÍA deberá realizar todas las gestiones necesarias para que los servidores públicos participen en programas y talleres en materia de negociación colectiva y formación sindical; lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único 1072 de 2015 - Reglamentario del Sector

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros
Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardín Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO

ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996

NIT. 901.005.372-6



Trabajo, por lo anterior deberá incluir dentro del Plan Institucional de Capacitaciones de cada vigencia la realización de estos talleres y/o capacitaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cumpleaños: La CONTRALORÍA otorgará un día libre remunerado a cada servidor público por su cumpleaños, el cual podrá ser disfrutado el día de su cumpleaños o dentro de los cinco (05) días siguientes a su fecha de cumpleaños, para lo cual deberá informar previamente al jefe inmediato y al Contralor General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Arraigamiento cultural: La CONTRALORÍA realizará jornadas de compensación del tiempo o jornadas especiales de trabajo para que los servidores públicos participen de las actividades regionales, religiosas y culturales que se desarrollan en carnavales de negros y blancos; días laborales de semana santa; navidad y año nuevo.

ARTÍCULO NOVENO: Días cívicos: La CONTRALORÍA se acogerá a los días cívicos decretados por el Gobierno Nacional, la Administración Departamental y el municipio de Mocoa (P).

**CAPÍTULO III
BIENESTAR SOCIAL - SALUD OCUPACIONAL**

ARTÍCULO DECIMO: Bienestar: La CONTRALORÍA, adelantará los programas de bienestar social de los servidores públicos de la entidad a fin de cumplir con las normas que rigen el tema. Además, se compromete a brindar todo el apoyo a los servidores públicos en los temas relacionados con la defensa del Fondo de Bienestar Social de los empleados de la Contraloría FOBISCOPE.

Parágrafo 1: La CONTRALORÍA concederá tres (3) días de permiso remunerados, al servidor público que le sobrevenga la muerte de un familiar, adicionales a los establecidos en la Ley 1635 de 2013 "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos"; de igual manera la CONTRALORÍA extenderá la licencia de luto hasta el cuarto grado de consanguinidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Salud ocupacional: En el marco del SGSST, la CONTRALORÍA se compromete a realizar las gestiones necesarias para: Participar al menos una vez al año en capacitaciones de campo para la brigada de emergencia y proporcionar la debida dotación de implementos necesarios para la misma, además de capacitar a todo el personal con un curso práctico sobre prevención y primeros auxilios.

RECREACIÓN - JUEGOS NACIONALES (FISCALES)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La CONTRALORÍA otorgará media jornada laboral al mes (el último viernes de cada mes) a los funcionarios, a fin de realizar actividades de recreación, cultura y deporte; este beneficio estará condicionado a la participación de todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Recreación infantil: La CONTRALORÍA en forma mancomunada con la caja de compensación familiar, propenderá por la organización de las actividades culturales, deportivas, artísticas, etc., para los hijos de los funcionarios.

CAPACITACIONES – BENEFICIOS

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardin Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO

ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996
NIT. 901.005.372-6



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La CONTRALORÍA dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, en relación a destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: A partir de la vigencia 2020, la CONTRALORÍA garantizará que en cada vigencia fiscal, cada uno de los servidores públicos reciba como mínimo cuatro (4) capacitaciones, cursos, seminarios por fuera del Departamento en temas relacionados con sus áreas de trabajo, temas transversales, en la reforma al control fiscal, derecho sindical, entre otros; los temas serán concertados entre el servidor público beneficiado, el jefe inmediato y el Contralor General. Será deber del servidor público realizar la respectiva réplica a los demás compañeros de trabajo dentro de los diez (10) siguientes a la finalización de la comisión.

A partir de la vigencia 2020, la CONTRALORÍA garantizará que en cada vigencia fiscal, cada uno de los servidores públicos reciba como mínimo un (1) diplomado por fuera del Departamento en temas relacionados con sus áreas de trabajo, temas transversales, en la reforma al control fiscal, derecho sindical, entre otros.

Parágrafo 1: La CONTRALORÍA concederá permiso para estudio de pregrado y posgrado a los funcionarios de la entidad, sin que se realice compensación por parte del trabajador.

Parágrafo 2: La CONTRALORÍA concederá permiso remunerado por antigüedad a los servidores públicos como reconocimiento a su antigüedad, el cual será de tres (3) días cada cinco años de servicios efectivamente prestados (quinquenio) el cual no será acumulable

CAPÍTULO IV
ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES
CREACIÓN DE CARGOS - NIVELACIÓN SALARIAL - ASPECTOS SALARIALES
PRESTACIONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Creación de cargos: A más tardar al 31 de diciembre del 2021 la CONTRALORÍA realizará los análisis y estudios técnicos, financieros y presupuestales necesarios conforme a las directrices que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP., y demás entidades; a fin que el Contralor General tenga los fundamentos para la creación de cargos de carrera administrativa del nivel profesional (Profesional Universitario) para fortalecer las áreas misionales de la entidad; una vez cuente con los mismos el Contralor General se compromete a la presentación de la ordenanza respectiva dando alcance al artículo 3 de la Ley 330 de 1996.

Parágrafo 1: La CONTRALORÍA deberá analizar la creación de plantas temporales a fin de fortalecer las áreas misionales y administrativas de la entidad a fin de menguar la excesiva carga laboral que actualmente tienen a cargo los servidores públicos; la creación de estas plantas temporales deberá ajustarse a los requerimientos técnicos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP., y a las exigencias jurídicas y financieras exijan las normas legales.

Parágrafo 2: La CONTRALORÍA deberá suscribir los convenios y adelantar los trámites necesarios ante el SENA a fin de vincular pasantes o aprendices a fin de contar con personal que brinde apoyo a la entidad.

CAPÍTULO V
ASPECTOS GENERALES
GARANTÍAS PRESUPUESTALES – EQUIPOS – SEDES-OTROS:

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardín Tel. 4295923-4295922

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO
ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO
Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996
NIT. 901.005.372-6



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LA CONTRALORÍA efectuará los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y que así lo requieran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: **Equipos de cómputo:** La CONTRALORÍA buscará los medios y realizará las gestiones necesarias para mantener actualizados los equipos tecnológicos, licencias, antivirus y software.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La CONTRALORÍA, adelantará las gestiones necesarias para adecuar las oficinas que así lo requieran y/o adquirir los muebles en los casos que sea necesario.

La CONTRALORÍA deberá adecuar un espacio físico a fin que los servidores públicos puedan parquear sus motocicletas, este lugar deberá ser de fácil acceso, cubierto del sol, lluvia y demás inclemencias del clima.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: **Descuentos sindicalizados:** La CONTRALORÍA se compromete a realizar por intermedio del Tesorero General, los descuentos sindicales debidamente autorizados (ordinarios y extraordinarios) de los afiliados al SINDICATO, y hará los respectivos traslados a la organización sindical del nivel Nacional y de este Comité.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: **Derechos adquiridos y acuerdos vigentes:** La presente negociación respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CONTRALORÍA y de la Organización Sindical. La Contraloría reconoce que se entiende incorporado a la presente, el Acuerdo laboral adoptado mediante Resolución No. 084 del 28 de abril de 2017

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En las relaciones laborales al interior de la CONTRALORÍA, se aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: **Principio de progresividad y continuidad:** La CONTRALORÍA aplicará el principio de progresividad y continuidad del presente acuerdo en el futuro. La Contraloría reconoce que se entiende incorporado a la presente, el Acuerdo laboral adoptado mediante Resolución No. 084 del 28 de abril de 2017

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La CONTRALORÍA expedirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL, una vez registrada en el Ministerio de Trabajo, una circular orientada a instruir a todas las dependencias de la entidad, en relación con los acuerdos suscritos en el proceso de negociación colectiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: **Vigencia del Acuerdo:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente ACUERDO LABORAL será hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la vigencia establecida, este acuerdo continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones aquí contempladas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: **Comité de seguimiento:** El comité de seguimiento para el cumplimiento de la implementación del Acuerdo Laboral señalado en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto Único 1072 de 2015 - Reglamentario del Sector Trabajo estará integrado por los cuatro (4) negociadores del presente acuerdo, quienes se reunirán de manera ordinaria cada seis (6) meses y de forma extraordinaria cuando sea

www.asdeccol.org

Bogota: Cra 10 N° 17-18 piso 4, edificio Colseguros

Tel-Fax (091)3421898/3537700 ext 4163.

Mocoa: Calle 17 No. 7A-34 Barrio Ciudad Jardín Tel. 429523-429522

E-Mail: asdeccolputumayo@hotmail.com





ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
COMITÉ PUTUMAYO
ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO
Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996
NIT. 901.005.372-6




necesario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Una vez se haya culminado el proceso de negociación, conforme al artículo 14 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto Único 1072 de 2015 - Reglamentario del Sector Trabajo, la CONTRALORÍA dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del acuerdo final expedirá los actos administrativos a que haya lugar respetando las competencias constitucionales y legales

Se firma en la ciudad de Mocoa (P) a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

Por el Equipo Negociador de la Contraloría General.


DANIEL HIPOLITO BUENO


MARIA ISABEL BERMEO

Por el Equipo Negociador Comité Asdeccol Putumayo


CLAUDIA LORENA APRAEZ PANTOJA


HERMES RELIPE CHICUNQUE

